

AUTO No. 02782 ✓

*Identificado*

**“POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”**  
**LA SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE**  
**LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, así como el Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante radicado No. **2012ER121616** del 8 de octubre de 2012, el Señor **LUIS RICARDO GIRALDO ESPINEL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.457.752, presentó solicitud de autorización de tratamiento silvicultural de un (1) individuo arbóreo de la especie Cerezo ubicado en espacio privado, en la Calle 85 Bis No. 94F - 20 del Distrito Capital, cuyo titular del derecho de dominio es el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO QUIRIGUA – FIDUBOGOTA S.A.**, identificado con el Nit. 830.055.897-7.

Que con el fin de atender la referida solicitud, la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de esta Entidad, llevó a cabo visita técnica el día 9 de noviembre de 2012, determinando que en los alrededores del sitio de intervención silvicultural, se encuentran otros individuos arbóreos en espacio público, los cuales al parecer podrían verse afectados con el desarrollo de la obra.

Que conforme a lo anterior, a través del radicado No. **2013ER059597** del 23 de mayo de 2013, el Señor **LUIS RICARDO GIRALDO ESPINEL**, presentó nuevamente solicitud de autorización de tratamientos silviculturales con las fichas técnicas de veintiún (21) individuos arbóreos, emplazados en espacio

Página 1 de 6

**AUTO No. 02782**

Público cercanos al área de influencia de la Calle 85 Bis No. 94F - 20 del Distrito Capital.

Que la Señora **CAROLINA LOZANO OSTOS**, actuando en calidad de Representante Legal (Suplente del Presidente) de la **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, identificada con el Nit 800.142.383-7, sociedad que actúa como vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO QUIRIGUA – FIDUBOGOTA S.A.**, identificado con el Nit. 830.055.897-7; mediante escrito allegado a ésta Secretaria, confirió poder especial, amplio y suficiente al Señor **LUIS RICARDO GIRALDO ESPINEL**, en su calidad de representante legal de la Sociedad **INFRAURBANA S.A.S.**, identificada con el Nit. 900.350.910-3; para que en nombre y representación del citado fideicomiso realice los trámites correspondientes ante ésta Secretaría respecto de la solicitud de intervención de arbolado urbano.

Que la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de esta Entidad, llevó a cabo visita técnica el día 10 de julio de 2013, en la Calle 85 Bis No. 94F - 20 Barrio Quirigua, Localidad de Engativá del Distrito Capital, así como en su área de influencia, a fin de atender la solicitud presentada.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo la competencia de los centros urbanos, quedando de la siguiente manera: *“Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que respecta a la protección y conservación del medio ambiente en las áreas urbanas, a excepción de la elaboración de planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas y la gestión integral del recurso hídrico”.*

### **AUTO No. 02782**

Que el presente auto de apertura de trámite se realiza, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993: *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.*

Que el Decreto Distrital 531 de 2010, a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo 9, prevé: *“El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones , y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización , tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad: (...) Literal **m). Propiedad privada-** En propiedad privada el propietario, representante legal, poseedor o tenedor tendrá a su cargo toda intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado, manejo o aprovechamiento del arbolado urbano, se regirá por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y ejecutará las intervenciones autorizadas, previo permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente.....El propietario deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente el cumplimiento del permiso y las obligaciones descritas en el acto administrativo”.*

Que así mismo, el artículo 10 ibídem, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: *“La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado ....c) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención”.*

Que en suma de lo anterior, el Artículo 12, señala: *“- Permisos y/o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en propiedad privada. Cuando se requiera la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en predio de propiedad*

**AUTO No. 02782**

*privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, éste último deberá contar con la autorización escrita del propietario. El interesado deberá aportar las fichas técnicas que la Secretaría Distrital de Ambiente publique en la página web de la entidad. Si la solicitud es por manejo silvicultural o desarrollo de obras de infraestructura, las fichas deben ser elaboradas por un ingeniero forestal. En caso que la solicitud sea por emergencia, la Secretaría Distrital de Ambiente será la encargada de elaborarlas”.*

Que por otra parte, y toda vez que en el presente trámite se encuentran individuos arbóreos en zonas de espacio público, en el artículo 13 ibídem se indica respecto de los **Permisos o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en espacio público**, lo siguiente: “(...) Requiere permiso o autorización previa de la Secretaría Distrital de Ambiente la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo del arbolado urbano en el espacio público de uso público. (...)”

*En los casos señalados en el Capítulo IV de Competencias del presente Decreto, el interesado deberá presentar el inventario forestal y las fichas técnicas a consideración de la Secretaría Distrital de Ambiente”*

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, “*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones*”, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente – DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual en su artículo segundo establece: corresponde a los subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental, de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

**AUTO No. 02782**

En merito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso y/o autorización silvicultural, a favor del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO QUIRIGUA – FIDUBOGOTA S.A.**, identificado con el Nit. 830.055.897-7, por intermedio de su Vocera **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, identificada con el Nit 800.142.383-7, representada legalmente por el Señor **CESAR PRADO VILLEGAS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94.312.021, o por quien haga sus veces, a fin de llevar a cabo la intervención de los individuos arbóreos ubicados en la Calle 85 Bis No. 94F - 20 Barrio Quirigua, Localidad de Engativá del Distrito Capital, así como en espacio público de su área de influencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO QUIRIGUA – FIDUBOGOTA S.A.**, identificado con el Nit. 830.055.897-7, por intermedio de su Vocera **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, identificada con el Nit 800.142.383-7, a través de su representante legal, el Señor **CESAR PRADO VILLEGAS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94.312.021, o por quien haga sus veces, en la Calle 67 No. 7 – 37 Piso 3 de la ciudad de Bogotá.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a la Señora **CAROLINA LOZANO OSTOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.692.985, en su calidad de Representante Legal (Suplente del Presidente) de la **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, o por quien haga sus veces, en la Calle 67 No. 7 – 37 Piso 3 de la ciudad de Bogotá.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al Señor **LUIS RICARDO GIRALDO ESPINEL**, quien obra como autorizado para presentar la solicitud de intervención silvicultural, en su calidad de representante legal de la Sociedad **INFRAURBANA S.A.S.**, en la Avenida Carrera 15 No. 119 – 11 Oficina 320 (Dirección aportada en el formulario de solicitud) y/o en la Calle 93 B No. 17-42 Oficinas 302/301 (Dirección de notificación del Certificado de existencia y representación legal) en la ciudad de Bogotá.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Publicar la presente en el boletín ambiental, lo anterior, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**AUTO No. 02782**

**ARTÍCULO SEXTO.-** Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**Dado en Bogotá a los 22 días del mes de octubre del 2013**

**Carmen Rocio Gonzalez Cantor**  
**SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE(E)**

SDA-03-2013-1953

**Elaboró:**

Rosa Elena Arango Montoya	C.C: 11133034 79	T.P: 192490	CPS: CONTRAT O 203 DE 2013	FECHA EJECUCION:	18/10/2013
---------------------------	---------------------	-------------	----------------------------------	---------------------	------------

**Revisó:**

Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C: 39799612	T.P: 124501 C.S.J	CPS: CONTRAT O 367 DE 2013	FECHA EJECUCION:	21/10/2013
-----------------------------	---------------	----------------------	----------------------------------	---------------------	------------

**Aprobó:**

Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C: 51956823	T.P:	CPS: REVISAR	FECHA EJECUCION:	22/10/2013
------------------------------	---------------	------	--------------	---------------------	------------

NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a los 01 NOV 2013 ( ) días del mes de NOVIEMBRE del año (2013), se notifica personalmente el contenido de Auto 72782 Oct 13 al señor (a) Luis Ricardo Giraldo en su calidad de PODERADO

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 9457752 de Bogotá, T.P. No. 19457752 del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso

EL NOTIFICADO: Luis Ricardo Giraldo  
Dirección: Av. 15 # 119 - 11 of 320  
Teléfono (s): 3153088522

QUIEN NOTIFICA: Rafael

COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

En Bogotá, D.C., hoy 01 NOV 2013 ( ) del mes de NOVIEMBRE del año (2013), se comunica y se hace entrega legible, íntegro y completo del (la) Auto número 72782 de fecha Oct 13 al señor (a) Luis Ricardo Giraldo en su calidad de PODERADO

Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 9457752 de Bogotá, T.P. No. 19457752, Total folios: SEPS 16

Firma: [Signature] Hora: 11:30  
C.C. No. 9457752 Dirección: Av. 15 # 119 - 11 of 320  
Fecha: 01 NOV 2013 Teléfono: 3153088522

FUNCIONARIO/ CONTRATISTA Rafael

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 05 NOV 2013 ( ) del mes de NOVIEMBRE del año (2013), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Gonzalo Chacón S  
FUNCIONARIO / CONTRATISTA